

**Tutorías Individualizadas a Estudiantes (Resolución Decanal 1044/14 y
su modificatoria)**

REGLAMENTO

CARRERAS

- Abogacía
- Profesorado en Ciencias Jurídicas
- Notariado
- Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal

INDICE

CAPÍTULO I -ASPECTOS GENERALES

Artículo 1- OBJETIVO- FINALIDAD

Artículo 2 - MODALIDAD Y ALCANCE DE TUTORÍA

Artículo 3- ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II -DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Artículo 4 - DE LA MODALIDAD DEL PROCESO DE LAS TUTORÍAS:

a. Modalidad presencial

b. Modalidad presencialidad remota

Artículo 5 - CARGA HORARIA

Artículo 6 - REGISTRO ASISTENCIA:

Artículo 7 - MATERIALES DE ESTUDIO

Artículo 8 - SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS TUTORÍAS

CAPÍTULO III- DE LOS ADSCRIPTOS TUTORES

Artículo 9 - DELIMITACIÓN

Artículo 10 - ASIGNACIÓN DE TUTORES

Artículo 11 - REQUISITOS

Artículo 12 - PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 13 - FUNCIONES

CAPÍTULO IV- DEL INFORME FINAL DE LAS TUTORÍA Y LAS CERTIFICACIONES.

Artículo 14 - MODALIDAD- REQUISITOS. PLAZOS

Artículo 15 - CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO VI- DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 16 - DELIMITACIÓN

Artículo 17 - PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 18 - OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1- OBJETIVO- FINALIDAD: Las Tutorías Individualizadas a Estudiantes instituida por Resolución Decanal N° 1044/14 tiene como finalidad establecer las condiciones generales y procedimientos para potenciar la preparación de estudiantes para afrontar las instancias evaluativas, tanto en su objetivo académico para prevenir la deserción; así como la formación docente de adscriptos/as, profesionalizando su labor, mejorando sus aptitudes y habilidades para lograr una experticia en su inserción laboral.

Artículo 2 - MODALIDAD Y ALCANCE DE TUTORÍA: La Tutoría Individualizada a Estudiantes es un proyecto institucionalizado, inclusivo, que persigue mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Además, conjuntamente, se logra formación disciplinar, pedagógica y didáctica de los/as adscriptos/as de nuestra Facultad.

Artículo 3- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las Tutorías Individualizadas a Estudiantes podrán ser aplicadas en las Carreras de: Abogacía, Notariado, Profesorado en Ciencias Jurídicas y Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal, que se dictan en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Artículo 4 - DE LA MODALIDAD DEL PROCESO DE LAS TUTORÍAS: Las tutorías podrán llevarse a cabo en dos modalidades:

a. Modalidad presencial: La tutoría tendrá modalidad presencial cuando el tutor/a y estudiante o grupo de estudiantes desarrollan el proceso tutorial de manera directa y presencial dentro de los ambientes de la Facultad de Derecho, en aulas asignadas a tal efecto y en horario programado.

b. Modalidad presencialidad remota: La tutoría tendrá modalidad presencialidad remota cuando el tutor/a y estudiante o grupo de estudiantes desarrollan el proceso tutorial a través del uso de herramientas tecnológicas de comunicación. Esta modalidad conlleva la obligación de que tutor/a notifique previamente a Secretaría Académica (domicilio electrónico tutorias@derecho.unc.edu.ar) lo siguiente: el horario pautado para el encuentro, que el mismo se desarrolle desde una cuenta usuario @unc informado enlace de conexión y que las clases sean grabadas.

La elección de una u otra modalidad será consensuada entre estudiantes y tutores, y comunicado a la Secretaría Académica.

Artículo 5 - CARGA HORARIA: Las tutorías, cualquiera sea su modalidad, podrán tender la siguiente carga horaria duración semanal:

- Entre dos (2) y cuatro (4) horas semanales.
- Entre cinco (5) y siete (7) horas semanales.
- Entre ocho (8) y diez (10) horas semanales

La organización y distribución de días y horarios serán acordados en conjunto entre tutores y estudiantes

Artículo 6 - REGISTRO ASISTENCIA: La asistencia a las tutorías se registrará en sistema asignado y definido a tal fin por la Secretaría Académica.

Artículo 7 - MATERIALES DE ESTUDIO: Para el abordaje de las tutorías se utilizará el material de estudio indicado por los Profesores Titulares de Cátedra, para sus asignaturas.

Artículo 8 - SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS TUTORÍAS: La supervisión y evaluación de las tutorías estará a cargo de la Secretaría Académica conjuntamente con el Departamentos de Coordinación Docentes correspondiente y los aportes que los Profesores Titulares y Adjuntos pudieren realizar.

CAPÍTULO III

DE LOS ADSCRIPTOS/AS TUTORES

Artículo 9 - DELIMITACIÓN: Tutor/a es el Adscripto/a que tiene la responsabilidad de orientar y acompañar a estudiante de manera individual o grupal, en su desarrollo académico; contribuir a la efectividad del aprendizaje en los/as alumnos/as a través del desarrollo de hábitos de estudio para la particularidad de la disciplina que aborden; apoyar la trayectoria educativa del estudiante que permita disminuir bajos rendimientos, abandono y desgranamiento de la carrera.

Artículo 10 - ASIGNACIÓN DE TUTORES: La nómina de tutores se construye entre los Departamentos de Coordinación Docente y Secretaría Académica siendo ésta la encargada de la conformación de los equipos de trabajo.

Artículo 11 - REQUISITOS: Para ser adscripto/a tutor se requiere:

- a.- Estar cursando o haber completado una Adscripción de la materia objeto de la tutoría.
- b.- Tener aprobado por Resolución, el Primer Año de Adscripción de la materia objeto de la tutoría.
- c.- Tener aprobado por Resolución o encontrarse cursando *el "Seminario de Enseñanza de las Ciencias Jurídicas"*.
- d.- Completar un formulario de Inscripción habilitado en la página web de la Facultad de Derecho y en caso de corresponder, adjuntar las Resoluciones indicadas en inciso b y c.

Artículo 12 - PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: El/la adscripto/a podrá inscribirse como tutor para participar del Proyecto durante todo el ciclo lectivo.

Artículo 13 - FUNCIONES: Los/as tutores adscriptos/as tendrán las siguientes funciones:

- a.- Desarrollar una planificación del proceso tutorial que llevará a cabo a fin de que posibilite el progreso de los aprendizajes adquiridos en la materia, orientando las técnicas de estudio más apropiadas para la disciplina en particular.
- b.- Facilitar el acceso a los contenidos propios de la Cátedra.
- c.- Diseñar y editar los espacios de tutorías dentro del aula virtual de la Cátedra.
- d.- Informar a la Secretaría Académica sobre la elección de modalidad presencialidad remota, y cumplimentar con lo estipulado en Artículo 4, inciso "b" del presente.
- c.- Registrar los encuentros de tutoría conforme las pautas establecidas en el Artículo 6 del presente.
- d.- Realizar un informe final por estudiante, sobre las actividades realizadas y el proceso de aprendizaje, el que deberá remitirse a Secretaría Académica en los plazos y con las previsiones contenidas en Art. 15 del presente.
- e.- Informar a Secretaría académica sobre la detección de alguna problemática del /la estudiante relacionada con: aspectos vocacionales, socioemocionales y psicosociales, a fin de que se solicite la intervención de Secretarías que correspondan.
- f.- Mantener una conducta ética en las actividades de acción tutorial.

CAPÍTULO IV

DEL INFORME FINAL DE LOS PROCESOS DE TUTORÍA Y LAS CERTIFICACIONES

Artículo 14 - MODALIDAD- REQUISITOS- PLAZOS: El/la adscripto/a tutor deberá realizar un informe escrito al finalizar las tutorías, por cada estudiante que haya participado de la tutoría. Dicho informe deberá dar cuenta de las actividades realizadas y del proceso de aprendizaje del/la estudiante.

El Informe se deberá presentar por Expediente en canales habilitados y remitido a Secretaría Académica, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la finalización de la tutoría, con una prórroga excepcional de diez días hábiles.

Artículo 15 - CERTIFICACIÓN: Una vez presentado el expediente, la Secretaría Académica certificará la tutoría realizada, indicando su carga horaria. La certificación tendrá valor en relación a las obligaciones establecidas al Adscripto en los términos de la RD 1044/2014.

Asimismo la Secretaría Académica dictará Resolución Interna con la nómina de adscriptos/as que se hayan desempeñado como tutores y que hayan cumplimentado con presentación de Informe mencionado en Artículo 15 del presente. La mencionada Resolución se emitirá dos veces al año, entre los meses comprendidos entre Noviembre/Abril y Mayo/Septiembre.

CAPITULO V DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 16- DELIMITACIÓN: Será requisito para acceder a tutorías:

- a.- Ser alumno/a regular o regular libre en la asignatura sobre la que versarán las tutorías.
- b.- Manifiestar su dificultad para estudiar una o más asignaturas.
- c.- Realizar la solicitud de tutoría conforme lo establece el Artículo 18 del presente.

Artículo 17- PLAZO DE INSCRIPCIÓN: El plazo de inscripción para solicitud de tutorías por parte de estudiantes será en los meses de mayo y de octubre, por medio de la página web, sección alumnos- actividades académicas, mediante formulario digital creado a tal fin.

Se aceptará inscripciones de un máximo de dos asignaturas por semestre

Artículo 18 - OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES: Son obligaciones de los/as estudiantes:

- a.- Asistir puntualmente de forma obligatoria a los encuentros de tutoría programados. Será causal de cancelación de tutoría la ausencia injustificada a una tutoría y la ausencia justificada a dos de ellas.
- b.- Llevar adelante las actividades de aprendizaje propuestas por los/as tutores, requeridas para lograr los objetivos propuestos y una adecuada preparación para el examen final.
- c.- Cumplir con responsabilidad las recomendaciones de su tutor.
- d.- Mantener una conducta ética en las actividades de acción tutorial.